



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**  
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS  
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/1640/COAH/2015)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.**  
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.  
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE  
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE  
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 3.

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO  
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.**

RECIBIDO  
OFICINA DE PARTES  
Dr. Lázaro Behavillés 1835, Mtl. Cdi. Nueva España  
Saltillo, Coahuila.  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

23 OCT 2015

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
OFICIO No. SGPA/1640/COAH/2015  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE  
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

RECIBI ORIGINAL  
Saltillo, Coahuila 21 de octubre de 2015

ING JUAN GUERRERO GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.  
CALLE DOMINGO VALDEZ LLANO No. 229 C.P. 27149  
CD. INDUSTRIAL TORREÓN  
TORREÓN, COAHUILA  
Tel (871) 750 62 37

FIRMA  
FECHA  
HORA



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional de Torreón, Coahuila dependiente de esta Delegación con el Número 05/HS-0101/10/15 de fecha 16 de octubre del presente año presentado por el C. Juan Guerrero González, representante legal de la empresa Lubricantes Juguer, S.A. de C.V., por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización No. 05-035-PS-I-259D-06-2009 de fecha 22 de junio del 2009: anexando a su trámite la peticionante, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-031), se hace constar que en los archivos de esta Delegación se cuenta con copia certificada la Escritura Pública No. 997 de fecha 13 de diciembre de 2002, la cual contiene constitutiva de la sociedad peticionante (total de anexos 26), y de donde de igual forma se desprende poder otorgado a favor del C. Juan Guerrero González, de ahí que se tiene por actualizada la hipótesis prevista en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 22 de junio de 2009, esta Delegación, emitió la autorización número 05-035-PS-I-259D-06-2009 a favor de la empresa Lubricantes Juguer, S.A. de C.V. como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II. Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que se emite el siguiente

Handwritten signature

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-035-PS-I-259D-06-2009  
LUBRICANTES JUGUER, S.A. de C.V.  
Torreón, Coahuila de Zaragoza.  
Bitácora: 05/HS-0101/10/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
RECIBIDO  
27 OCT 2015  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
RECIBIDO  
21 OCT 2015  
13:50 hrs  
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No. ECO.	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
160	TRACTOR	3AKJGLCK7ESFM3043	28AB7D	2014	15.0 Ton.
161	TRACTOR	4V4NC9EJ2DN147761	29AB7D	2013	15.0 Ton.

**SEGUNDO.-** Lubricantes Juguer, S.A. de C.V., entregó copia de la Póliza de seguros de GNP Seguros, de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. No. 169601705 que ampara una cobertura de responsabilidad civil ecológica por \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos MN 00/100) con vigencia del 14 de octubre del 2015 al 04 de noviembre del 2015, para cada uno de los vehículos autorizados en la presente ampliación de parque vehicular, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**TERCERO.-** Lubricantes Juguer, S.A. de C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de la vigencia.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**QUINTO.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-259D-06-2009 de fecha 22 de junio del 2009.

**SEXTO.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se



establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a **Lubricantes Juguer, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Juan Guerrero González**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio

C.C.p. Ing. Luis Eduardo de Avila Rueda. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. minutarlo

RETRYEL/VECHO

10

COLECCIÓN FEDERAL SEMANAL COAHUILA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES  
"Calle del Guadalupe y José María Morelos s/n. 2014"  
OFICIO DE REGISTRO Y LICENCIAS  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE  
AMBIACIÓN DE PARQUE VERDE EN

El presente documento tiene por objeto autorizar la construcción del Parque Verde en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Jardín" de la zona urbana de San Juan de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Séptimo de su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Planeación y en el artículo 10 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, así como en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Urbano y en el artículo 10 de la Ley General de Planeación, se autoriza la construcción del Parque Verde en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Jardín" de la zona urbana de San Juan de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Séptimo de su Reglamento.

El presente documento tiene por objeto autorizar la construcción del Parque Verde en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Jardín" de la zona urbana de San Juan de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Séptimo de su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Planeación y en el artículo 10 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, así como en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Urbano y en el artículo 10 de la Ley General de Planeación, se autoriza la construcción del Parque Verde en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Jardín" de la zona urbana de San Juan de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Séptimo de su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Planeación y en el artículo 10 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, así como en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Urbano y en el artículo 10 de la Ley General de Planeación, se autoriza la construcción del Parque Verde en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Jardín" de la zona urbana de San Juan de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Séptimo de su Reglamento.

*[Firma manuscrita]*

El presente documento tiene por objeto autorizar la construcción del Parque Verde en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Jardín" de la zona urbana de San Juan de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Séptimo de su Reglamento.

El presente documento tiene por objeto autorizar la construcción del Parque Verde en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Jardín" de la zona urbana de San Juan de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Séptimo de su Reglamento.